



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYTO. DE CABRA Y LA MERCANTIL ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS SL EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE ÉSTA.

En la ciudad de Cabra, a 24 de febrero de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, **Don Fernando Priego Chacón**, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayto. de Cabra (Córdoba), cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **Don Francisco Javier Muñoz Aguilar**, mayor de edad, administrador único de la mercantil Estudio Profesional Desarrollo Integrado de Proyectos SL, con CIF B-14.849.756 y domicilio social en C/ Santa Rosalía, 11 - bajo de Cabra.

INTERVIENEN

Don Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayto. de Cabra (Córdoba), actuando en su nombre y representación que le corresponde por establecerlo así el artículo 21.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo competencias como órgano municipal en las materias a las que se refiere este convenio, en adelante El Ayuntamiento.

Don Francisco Javier Muñoz Aguilar, actuando en representación de la mercantil Estudio Profesional Desarrollo Integrado de Proyectos SL, con CIF B-14.849.756 y domicilio social en C/ Santa Rosalía, 11 - bajo de Cabra, en adelante DIP.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho,

EXPONEN

PRIMERO.- Que DIP es una mercantil que desarrolla gran parte de su trabajo como servicios profesionales de la arquitectura e ingeniería en Cabra, ciudad donde tiene su sede social. Que dicha mercantil, tiene una importante experiencia en movilidad y accesibilidad, y en desarrollo de sus políticas de responsabilidad social corporativa, lleva a cabo distintas acciones,

SEGUNDO.- principalmente relacionadas con la movilidad, la accesibilidad y el interés público. Recientemente ha concurrido al programa de la Diputación de Córdoba Emprende 2016 con objeto de desarrollar nuevas líneas de trabajo y colaboración RSC, resultando beneficiaria.

TERCERO.- Que el Iltmo. Ayto. de Cabra, como institución pública con competencias locales tiene como objetivo e interés, entre otros, la ejecución de infraestructuras y dotaciones públicas, lo cual realiza mediante distintos proyectos técnicos, siendo uno de sus objetivos prioritarios la accesibilidad universal. Que dichos proyectos, por no ser preceptivo, al no requerir licencia municipal de obras y debido a la carga de trabajo de los técnicos municipales, no reciben supervisión técnica municipal.



CUARTO.- Que estando ambas entidades interesadas en responder unitariamente a los objetivos antes mencionados, y siendo éstos legítimos a sus intereses y al bien común, han decidido suscribir el presente convenio para el **SUPERVISIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN PROYECTOS MUNICIPALES** relativos a proyectos promovidos por dicho ayuntamiento en la localidad, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento solicitará a DIP, para aquellos proyectos municipales que estime oportunos de acuerdo al presente convenio, la supervisión de los mismos en el ámbito de la accesibilidad universal, de acuerdo a la normativa vigente que le sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- DIP se compromete a emitir informe de accesibilidad de dichos proyectos, mediante ficha elaborada al efecto, en el que conste los posibles incumplimientos de la normativa en el ámbito de la accesibilidad.

TERCERO.- El proceso seguirá el siguiente protocolo:

- Solicitud mediante email de la Sra. Delegada de Urbanismo, invocando el presente convenio, en el que se detalle el proyecto a supervisar, dirigido a info@desarrollointegradodeproyectos.es, con aportación de la planimetría en formato digital editable, para lo cual recabará las autorizaciones necesarias de sus autores para dicha cesión si fuera necesario.
- Reporte de recibo de la misma por parte de DIP en los 3 días siguientes, indicando si la documentación aportada es suficiente o no para desarrollar el trabajo, y en caso negativo detallando los documentos precisos.
- Desarrollo del informe, que se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días, existiendo posibilidad de prórroga si la envergadura del trabajo lo justificase.
- Emisión del informe firmado por técnico competente, comunicado mediante correo electrónico a la dirección de la Sra. Delegada de Urbanismo.

CUARTO.- El carácter de dichos trabajos serán meramente informativos no vinculantes, y se llevarán a cabo de forma gratuita, dentro de las acciones RSC que DIP desarrolla. El Ayuntamiento dará publicidad a la iniciativa y se mencionará siempre que se haga alusión a los resultados de la misma.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá solicitar la supervisión de los proyectos municipales de obras civiles, urbanización o edificación que vayan a ejecutarse y de los que cuente con proyecto de ejecución.

SEXTO.- Este convenio tendrá validez por un año, al cabo del cual expirará, pudiendo ser renovado de forma explícita por igual periodo.

Y en prueba de conformidad, obligándose a cumplirlo bien y fielmente, los comparecientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Don Fernando Priego Chacón
Alcalde-Presidente del Itmo. Ayto. de Cabra

Don Francisco Javier Muñoz Aguilar
Estudio Profesional Desarrollo Integrado de
Proyectos SL